

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412018-00393-00

En atención a lo solicitado, además, al tenor de lo previsto en el artículo 285 del C.G. del P., se observa menester la aclaración de la sentencia, frente a la dependencia de registro a la que realmente corresponde comunicar la inscripción del referido fallo.

En virtud de lo anterior, este despacho dispone:

ACLARAR la sentencia adiada 26 de enero de 2024, en el ordinal TERCERO de la parte RESOLUTIVA, apartado que quedará de la siguiente manera:

*“TERCERO. ORDENAR la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 17611. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona **CENTRO** de esta ciudad”.*

De otra parte, ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente al despacho para resolver lo atinente al recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.